Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 4 de marzo de 2022. Al Despacho de la señora Juez, informando que el curador designado no ha comparecido a aceptar su cargo, ni allegó excusa alguna. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ordinario Laboral No. 11001 41 05 003 2015 00511 00

Bogotá D. C., 25 de marzo de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, sea lo primero mencionar que este Despacho mediante providencia de fecha 6 de abril de 2021 designó como curador *ad litem* de Luz Janeth Bustos Tobar al abogado Albeiro Fernández Ochoa a quien se le envió las respectivas notificaciones el 7 de abril de 2021; sin embargo, a la fecha el mismo no ha comparecido a tomar posesión del encargo ni allegó excusa alguna.

En consecuencia, se ordena **requerir** bajo los apremios de Ley (artículo 44 del CGP) al auxiliar de la justicia designado en el cargo de Curador *Ad litem* Albeiro Fernández Ochoa para que se sirva tomar posesión del encargo en el término de 5 días o en su defecto allegue su excusa con los respectivos soportes que acrediten la misma.

Por último, **Ordenar** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado **n° 013 del 28 de marzo de 2022**. Fijar virtualmente

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42711ace3c8a8b0f3194c4836c73093a164610c381ca59511288c65fdc1e3869**
Documento generado en 25/03/2022 12:18:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica